

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripción.

MAHON. EN PROVINCIAS.

Tienda de D. D. Orfila. Remitiendo el importe de la suscripción por medio de libranza.

Precios de suscripción.

Menorca 6 reales al mes.

Provincias 24 reales trimestre.

Un número suelto ½ real.

Ampliaciones y avisos.

Los suscriptores 1.800, ver linea.

Los no suscriptores 12.

Y las repeticiones á la mitad de precio.

Continuación de la ley sobre gobiernos de provincia.

CAPITULO II.

Atribuciones de los Gobernadores.

Art. 10. Corresponde al Gobernador de la provincia:

1º Publicar, circular, ejecutar y hacer que se ejecuten en la provincia de su mando las leyes, decretos, órdenes y disposiciones que al efecto le comunique el Gobierno, y las de observancia general que se inserten en la *Gaceta de Madrid*.

2º Mantener bajo su responsabilidad el orden público, y proteger las personas y las propiedades.

3º Reprimir los actos contrarios á la religión, á la moral ó á la decencia pública, las faltas de obediencia ó de respeto á su autoridad, las que cometan los funcionarios y corporaciones dependientes de la misma en el ejercicio de sus cargos, y las infracciones en que incurran las sociedades y empresas mercantiles ó industriales que están sujetas á la inspección administrativa.

4º Proponer al Gobierno todo lo que pueda contribuir al adelantamiento y desarrollo intelectual y moral de la provincia, y al fomento de sus intereses materiales en cuanto no alcancen sus facultades.

5º Cuidar de todo lo concerniente á la sazón en la forma en que preventa las leyes y reglamentos, y dictar, en casos imprevistos y urgentes de epidemia ó enfermedad contagiosa, las providencias que la necesidad reclame, dando inmediatamente cuenta al Gobierno.

6º Ejercer, respecto de los ramos de Gobernación, Hacienda y Fomento, la autoridad que determinen las

leyes y reglamentos, y en la administración económica provincial, y municipal las atribuciones que se le confieren por esta ley, y en general por cualesquiera otras leyes, decretos órdenes y disposiciones del Gobierno en la parte que requieran su intervención.

7º Vigilar todos los ramos de la Administración pública en el territorio de su mando.

8º Conceder ó negar en el término de un mes, contando desde el dia en que se solicite, y oyendo previamente al Consejo provincial, la autorización competente para procesar á los empleados y corporaciones de todos los ramos de la administración civil y económica de la provincia por abusos perpetrados en el ejercicio de funciones administrativas. No será necesaria la autorización para perseguir los delitos de imposición de castigo equivalente á pena personal, arrogándose facultades judiciales, ejecución ilegal, cohecho en la recaudación de impuestos públicos, falsedad de listas cobratorias, percepción de multas en dínero, y los que se cometan en cualquier operación electoral.

Tampoco será necesaria la autorización para procesar á los empleados á que se refiere el párrafo anterior, cuando, sin orden expresa del Gobernador de la provincia, detengano alguna persona y no la entreguen en el término de tres días al Tribunal competente, con las diligencias que hubieren practicado.

Se entiende concedida la autorización cuando el Gobernador, con audiencia del Consejo provincial, remite el tanto de culpa al Juzgado para que proceda contra algún empleado ó

corporación. Si se negase á ello, Si se negase la autorización, dará inmediatamente cuenta documentada al Gobierno para que dicte la resolución que convenga, oido el Consejo de Estado, si quese ebre busca la acción de los Tribunales, los cuales podrán practicar en cualquier tiempo las diligencias necesarias para la averiguación del delito, pero sin dirigir las actuaciones inmediatamente contra el funcionario ó corporación, sea de otro modo que le caracterice de presunto delito.

Pasado el mes si que el Gobernador haya negado la autorización, se entenderá concedida, y podrá el Juez ó Tribunal dirigir las actuaciones contra el empleado ó corporación.

9º Proveer competencias á los Tribunales y Juzgados en todo estos invadido las atribuciones de la Administración se rebasen.

10º Soplim solo en los casos de irracional desenso y de notoria arbitrariedad, ó confirmar la negativa del consentimiento que los hijos de familia ó meadas de edad necesitan para contraer matrimonio, siempre que en la provincia de su mando tenga vecindad, domicilio ó residencia ordinaria, el padre ó madre ó persona cuyo consentimiento fuere necesario.

Art. 11. Para el buen desempeño de sus funciones deberá el Gobernador de provincia:

1º Publicar los bandos de buen gobierno y disposiciones generales que sean necesarias para el cumplimiento de las leyes y reglamentos, ajustándose a las correcciones que en ellas se establezcan á lo que prescribe el artículo 505 del Código penal.

2º Suspender, modificar ó revocar conforme á las facultades que para cada caso le concedan las leyes, los actos de las corporaciones, Autoridades y agentes que de él dependan.

3º Reclamar el apoyo de la fuerza armada que necesite.

4º Investigar por sí mismo ó por sus delegados las primeras diligencias en aquellos delitos, cuyo descubrimiento se deba á sus disposiciones ó agentes, entregando en el término de tres días al Tribunal competente los detenidos ó presos con las diligencias que hubiere practicado.

5º Imponer multas discrecionales, cuyo máximo sea de 1,000 rs. á los individuos, funcionarios y corporaciones á quienes se refiere el párrafo tercero del art. 10, cometiendo los delitos y faltas distintas de las que menciona á la acción de los Tribunales de justicia.

Solo podrán los Gobernadores imponer multas mayores cuando expresamente estén autorizados para ello por las leyes ó reglamentos.

La Autoridad judicial procederá fuera de los casos que sobreentiende el párrafo y artículo antedichos, á la ejecución de las multas pre establecidas en las leyes, disposiciones generales, bandos y ordenanzas en la forma y por el juzgado que entienda en los juicios de faltas.

6º Aplicar en defecto de pago de las multas que impone en uso de las facultades que le corresponden, el arresto supletorio en la proporción que fija el art. 504 del Código penal hasta el máximo de 30 días.

7º Suspender en casos urgentes á cualquier empleado de Gobernación, Hacienda ó Fomento, dando cuenta inmediatamente al Ministro respectivo.

8º Enviar de entre los Diputados y Consejeros provinciales y empleados civiles de Real nombramiento, delegados temporales á los pueblos de la provincia, con el fin de conservar el orden público, ó inspeccionar sin facultad resolutiva la administración municipal y cualquier otro ramo dependiente de su autoridad, cuando tuviere noticia de abusos graves que en aquella ó estos se cometan.

Los delegados no podrán gravar el presupuesto municipal ni el provincial con sueldos ni dietas; su residencia en el pueblo no excederá de seis-

días ni tendrá lugar durante las elecciones ni en los cuarenta días anteriores á las mismas, á no ser en caso de epidemia declarada ó de haber estallado algún desorden público de gravedad.

9º Dar ó negar permiso para las funciones públicas que hayan de celebrarse en el puerto de su residencia, y presidir estos actos cuando lo estime conveniente.

10. Presidir, cuando lo crea oportuno, todas las corporaciones cuya inspección y vigilancia se le encargue por las leyes.

11. Dictar las disposiciones que considere oportunas dentro del círculo de su autoridad para el cumplimiento de las órdenes superiores y para la buena administración y gobierno de los pueblos.

Continuará.

SECCION DE NOTICIAS.

De La Correspondencia:

Dicea de Santander con fecha del 24: «Ha llegado á este puerto el vapor *Infanta Isabel*. Este magnífico buque que, los Sres. A. Lopez y compañía han hecho construir para su línea transatlántica, y que salió de Greenok (Escocia) el 21 del mes actual á las ocho de la mañana, no obstante el fuerte temporal que ha tenido durante su travesía, llegó á avistar nuestra farola el 23 á las diez de la noche. La marcha, pues, á pesar de la contrariedad del tiempo, de $12\frac{1}{2}$ á 14 millas, dando un término medio de 13 por hora.

— Leemos en el *Faro de la Mancha* del 26:

«La escuadra de buques con coraza fondeada en esta bahía dará principio el lunes á sus ensayos comparativos.

El vice almirante M. Pecaud, presidente de la comisión que debe observar estas pruebas, izó ayer su enseña en el navío *Napoleon*, y ha visitado este mañana los buques con coraza.

La escuadra se compone de dos navíos y tres fragatas, y la acompañará el navío de vapor el *Napoleon*, que servirá de punto de comparación para la marcha y las evoluciones. El aviso de vapor el *Talisman* está agregado á la escuadra.

Según un rumor de cuya exactitud no salimos garantes, estos buques, después de hacer escala en Brest, irán se reservar el derecho á ocupar el tra-

bista Madera navegando en escuadra y se dirigirán á Lisboa.

El transporte mixto *Saone*, mandado por Mr. Lefèvre de la Motte, salió ayer de Cherburgo para Veracruz, donde conduce unos mil hombres empleados de diversas administraciones y partidas de soldados que van a reuirse con sus cuerpos en Méjico.

— Una parte de la tripulación del buque confederado *Florida*, se encuentra en Liverpool. Los marineros que cuenta este buque carecen de recursos en la actualidad. La noche que días pasados dimos, tomádela de periódicos extranjeros, de las grandes gafas que habían tenido con las presas, no es cierta. Al salir de Brest se les dieron letras para una casa de comercio de Liverpool, pero estas no han sido aceptadas.

Noticias de Nueva York del 17 dicean que Lincoln había suspendido el *babeas Corpus*.

— Las balas incendiarias ó con fuego griego, que se están experimentando en el bombardeo de Charlestón, son lanzadas por cañones Parrot de 200, que tienen el alcance de siete millas: había preparados 1,500 de estos proyectiles, pero no hacían el daño que se esperaba porque ciertos inconvenientes imprevistos impedían la explosión de la mayor parte. Al reventar estas balas (que se convierten en unas 120 piezas de metralla mortífera) arrojan un fuego inextinguible, que arde por veinte minutos y ocupa el espacio de 120 pies cuadrados. Otros géneros de malignas invenciones se emplean contra la ciudad y los fuertes.

— Escriben de París: La cosecha de algodón en Argel da muy buenas esperanzas. Ya tenemos muestras del algodón Louisiana, cosechado del 5 al 15 de agosto, muy blanco y muy fino; el cultivo del algodón ha hecho también este año immensos progresos en Grecia. La provincia de Livadia, donde se cosechaba algodón por valor de 400 a 500 mil francos, ha producido este año por valor de 4.000.000 de francos.

— No es exacto que el nuevo rey de los belenos Jorge I haya renunciado á los derechos que podría tener á la corona de Dinamarca. Lo único que ha hecho consiste en permitir que su hermano menor el príncipe Valdemaro reine antes que él si llegara el caso; pero se reserva el derecho á ocupar el trono

EL DIARIO DE MENORCA.

no dios ni qué, si dicho príncipe falleciera sin sucesión masculina.

—En un camino de hierro del du-

doce de Nassau, ocurrió en la se-
ñal una escena curiosa. En el mo-
mento de pasar el tren correo cerca
de la aldea de Absthausen, se colocó
delante de una de las garitas coloca-
das a lo largo del camino, una mujer
en lugar del guarda, agitando la ban-
dera blanca. Como esta expresamente
prohibido a los guardas que los susti-
tuyan sus mujeres, el jefe del tren dió
parte al consejo de administración de
la falta cometida; pero pronto se es-
plicaron los hechos. Se supo que el
guarda que habitaba la caseta con su
mujer, había hecho una pequeña cu-
dra para una cabra. Hacía pocos días
que su mujer se había puesto enferma
y quiso él ordenar la cabra, pero es-
ta no se dejaba. Por consejo de su mu-
jer se puso los vestidos de esta y en
tonces la cabra se dejó ordenar; pero
apenas había empezado la operación
cuando el silbido de la locomotora an-
unció el paso del tren correo y el po-
bre guarda no tuvo más remedio, que
colocarse con su bandera ante la ca-
seta, sin haber tenido tiempo para
cambiar el traje.

MAHON 5 DE OCTUBRE.

Esemerides.

1527.

Toma de Módena por Alfonso I de Es-
te, duque de Ferrara.

1804.

Combate naval en el Cabo de Santa Ma-
ría, ganado por los ingleses, al mando del
Comodoro Moore, contra los españoles.

Dia 6.—1461.

Celebran en la Catedral de Barcelona
solemnas exequias en sufragio del alma del
príncipe D. Carlos de Viana, hijo primogé-
nito del rey D. Juan II de Aragón.

1840.

Condenación de Luis Napoleón y sus
cómplices por el tribunal de los Pares.

Ha circulado la noticia que cre-
mos fundada, de que la Emperatriz de los
Franceses se propone navegar por la costa
de España; y en este caso sería muy pos-
ible que tuviéramos la satisfacción de ver
entrar otra vez en nuestro puerto el yacht
imperial *L'Aigle* conduciendo a nuestra
bella y simpática compatriota.

En la faucon del domingo el pú-
blico rompió su silencio con aplausos, y
cumplimos con el grato deber de hacernos
el eco del público mahonés, siempre sensa-
to, justo e imparcial, que no otorga cuan-

do calla, pues manifiesta sus sentimientos
cuando ve una cosa bien hecha.

Los inteligentes, y son muchos, muchí-
simos, los que asisten al teatro, decían que
el final del cuarto acto del Hernani nada
dejaba que desear en precisión, justezas y
buen gusto de todos: este elogio comprende
a los artistas, a los coros que son muy
buenos, y a la orquesta que hemos oido
alabar desde el primer dia.

Hoy, aunque particularizando en gene-
ral, encontramos ya principio para algunas
honrosas individualidades, cuyo mérito y
esfuerzos para complacer al público son
bien conocidos.

En una correspondencia de La
Habana que publica la *Independencia Bel-
ga* leemos lo siguiente: En medio de estas
fiestas y alegrías (las del derribo de las mu-
rallas) la ciudad estaba toda entristecida por
un accidente ocurrido a un funcionario pú-
blico tan apreciado como apreciable por to-
dos conceptos.

Dos ó tres días antes el secretario político D. José Valls y Puig-Sampere conduciendo
por un caballo desbocado había dado una
caída de las mas graves, hiriéndose en una
posición que inspiraba los mas serios temores
a sus numerosos amigos.

A la hora que escribo estas líneas (14 a-
gosto) no está del todo restablecido; pero
camina a su curación completa.

Y lo transcribimos para conocimiento de
sus muchos parientes y amigos en esta ciu-
dad, de la cual es hijo, que teniendo cono-
cimiento de la desgracia, no lo tengan de
su feliz y deseado alivio.

Secretaría de Cámara Episcopal.

Sigue la suscripción para el socorro de
las víctimas de Manila.

Rs. vn. cents.

Religiosas de Santa Clara de Ciudadela (Comunidad.)	De antes..	5.316	33
D. J. B.	320		
D. José Piris Pro.	21	33	
Limosnas recaudadas en el o- ratorio rural de S. Juan de Ciudadela	52	33	
D. Gaspar Jorge Saura.	80		
Gaspar Salord.	70		
	5.850	69	

Ciudadela 4 Octubre de 1863.—Tomás Rullán, Pto. V. Srio.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE HOY.

San Bruno, confesor y fundador.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita
a Ntra. Sra. de Belén, en la iglesia de San Fran-
cisco.

SANTO DE MANANA.

San Marcos papa y San Sergio mártir.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 6 horas y 1 ms.—Pánele
á las 5 h. y 35 ms.

LUNA.—Sale á las 12 h. y 49 ms. de la N.—Se
pone á las 2 h. y 5 ms. de la T.

ORDEN DE LA PLAZA

del 5 de Octubre de 1863.

Servicio para el 6.

Gefe de dia: Sr. teniente coronel gra-
duado primer comandante del regimiento
infantería de Zaragoza númº Az D. José
Rodríguez Trelles. — Para la, este cuer-
po y Granada — Hospital y provisiones
Zaragoza. — El T. C. Sargento Mayor.—
Juan Pérez y Jansagui.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

ENTRADAS.

De Terranova en 6 días goleta francesa
Deux Celina, de 110 ts., cap. Giovanni
Bamidé, con 6 trip. y corcho. — De arri-
bada, despachado para Palauos.

SALIDAS.

Para Alcudia y Barcelona vapor cor-
reo Menorca, de 128 t., cap. D. Antonio
Victor, con 22 trip., 43 pasajeros y va-
rios efectos.

Para Barcelona polaca esp. Esmerala-
da, de 121 ts., cap. D. José Millet, con 12
trip. y algodon.

Para Palma laud esp. V. del Carmen,
de 14 $\frac{1}{2}$ ts., pat. Matirs Garcia, con 5
trip., 1 pas., lana y boniatos.

Para idem bergantín esp. Pelayo, de
145 ts., cap. D. Vicente Roselló, con 14
trip. y azúcar.

BUQUES DESPACHADOS.

Para Barcelona bergantín esp. Grati-
tud, de 250 ts., cap. D. Francisco Mallol,
con 15 trip. y azúcar.

Para la mar corbeta de guerra de los
Estados Unidos Constellation, de 24 caño-
nes su comandante Mr. Selvaggen, con
300 plazas.

AVISOS OFICIALES.

Alcaldía Constitucional de Mahon.

Por Real Decreto de 14 de Agosto
último, se ha dignado S. M. (Q. D. G.)
mandar que se proceda a elecciones
generales de Diputados a Cortes el
dia 11 del actual e inmediato.

En su consecuencia, cumpliendo con
lo dispuesto en la citada soberana res-
olución y en lo prevenido por el Sr.
Gobernador de esta Provincia en cir-
cular de 21 de Agosto próximo pa-
sado, ésto y convoco a todos los elec-
tores de esta Ciudad y su Distrito
Municipal para que el dia 11 del
presente mes á las ocho de la mañana
se reunan en esta Casa Consistorial
con objeto de proceder al nombra-

miento de la mesa y en seguida á la elección del Diputado que corresponde á este distrito, la que seguirá hasta las cuatro de la tarde del citado dia y desde las ocho hasta las cuatro de la tarde del dia inmediato siguiente. Mahon 5 de Octubre de 1863.- Juan J. Sancho.

Alcaldía.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 4º de la Ley electoral para Diputados á Cortes se publica la división de este distrito en secciones en los términos contenidos en el Boletín oficial nº 4,606, que son los siguientes:

SEXTO DISTRITO — CABEZA MAEON.

Primera Sección.

Mahon. — Cabeza.

San Luis.

Villa-Cárlos.

Alayor.

Segunda Sección.

Ciudadela. — Cabeza.

Ferrerías.

Mercadal.

El local designado para las elecciones de la primera sección es la Casa Consistorial de esta ciudad. Mahon 5 de octubre de 1863.— El Alcalde. — Juan J. Sancho.

Comisaría de guerra y de fortificación de esta Plaza.

Debiendo procederse á celebrar con arreglo á la Real orden de 20 de Mayo de 1859 nuevo ajuste en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, sita en la calle de Isabel II número 14 para una excavación ya comenzada en el parage que en la fortaleza de Isabel II ha de ocupar el edificio del Hospital á prueba; ha dispuesto el Sr. Coronel Comandante de la Plaza que dicho ajuste tenga lugar el domingo once del actual á las doce de su mañana con sujeción á las condiciones que al efecto se hallan de manifiesto en la expresada Comandaneia. — Mahon 4 Octubre de 1863.— Feliu Passapera y Sayrols.

El Comisario de Guerra Inspector de Provisiones de esta plaza.

HACE SABER: Que debiéndose proceder á segunda subasta en virtud de orden superior por no haber tenido efecto la primera celebrada en 16 del actual para contratar el surtido de leña en rama necesaria para la calorificación de los hornos de cocheras del ván militar que consume la guarnición actual de esta Isla ó la

que pudiera existir, desde primero de Octubre próximo hasta fin de Setiembre del año de 1864 prorrogable por un mes mas si así conviniera á la Administración militar; se convoca pública licitación que tendrá lugar el dia 10 del próximo mes á las doce de su mañana en la oficina Inspección de dicho ramo, sita calle de Anunciavay núm. 28, en donde estará de manifiesto desde este dia el pliego de condiciones y el de precio límite para que puedan enterarse las personas que deseen interesarse en este servicio.

Mahon 30 de Setiembre de 1863.—

Feliu Passapera y Sayrols.

Sorteo 40.

En el sorteo de la rifa que se celebró ayer á favor de la Casa de Misericordia de esta ciudad, han salido premiados los números siguientes:

Suertes.	Rn.	Suertes.	Rn.	Suertes	Rn.
199	20 A	2322	80 E	3920	80 E
200	160	2475	20 A	4107	80 E
201	20 A	2476	160	4398	40 A
774	80 E	2477	20 A	4399	500
842	80 E	2550	80 E	4400	40 A
957	120 E	2630	80 E	4414	80 E
974	80 E	2631	60 A	4501	80 E
992	120	2632	2000	4588	20 A
1015	80 E	2633	60 A	4589	160
1094	80 E	2707	80 E	4590	20 A
1337	120	2771	80 E	4856	120
1471	80 E	2944	20 A	4872	120
1484	80 E	2945	160	4906	80 E
1532	20 A	2946	20 A	5276	80 E
1533	160	2956	80 E	5391	120
1534	20 A	2966	80 E	5435	80 E
1704	80 E	3126	20 A	5534	80 E
1731	80 E	3127	160	5569	80 E
1745	80 E	3128	20 A	5660	120
1941	80 E	3212	80 E	5716	20 A
2102	80 E	3348	80 E	5717	300
2130	80 E	3613	80 E	5718	20 A
2197	80 E	3778	80 E	5819	20 A
2285	80 E	3853	80 E	5820	200
				5821	20 A

En esta rifa se han distribuido 6000 cédulas. Los interesados acudirán á recoger sus premios en la Administración de Loterías de esta ciudad calle de la Arraval nº 1 de 10 á 12 de la mañana del martes y jueves próximos.

Sorteo 41.**PROSPECTO DE LA RIFA ESTRÁORDINARIA**

Que á beneficio del Establecimiento de Misericordia de esta ciudad se verificará, en celebridad del cumpleaños de S. M. LA REINA DOÑA ISABEL II, el lunes dia 12 del corriente, en las Casas Consistoriales.

Suertes.	Rs. vn.
1 . . de . . .	6.000.
1 . . de . . .	2.000.
1 . . de . . .	1.000.
2 . . de á 500 . .	1.000.
10 . . de á 200 . .	2.000.
10 . . de á 100 . .	1.000.
40 . . de á 60 . .	2.400.

Sea el que fuere el número de jugadores se aseguran los predichos premios; si se suspendieren mas de 6000 cédulas se darán tres cuartas partes del producto que resul-

tare en suertes de á cien reales, y si hubiere quebrado se añadirá á la última suerte Mahon 5 de Octubre de 1863.— Bartolomé Mora, V. Srio. A.

ANUNCIOS.**SOCIEDAD DE LA ALMADRABILLA**

Se convoca Junta general para jueves próximo 8 del actual á las diez de la mañana para tratar de asuntos que interesan á la misma.

Mahon 30 de Setiembre de 1863.— El Sr. Juan Cruz Tarifa, que vivía en la calle de S. Roque nº. 11, ha trasladado su establecimiento a la calle de Sta. Teresa nº. 32, esquina á la Miranda.

EN VENTA

Dos armarios y un mostrador precios para tienda. Darán razón en la calle Portal de mar nº. 2.

En la calle del Castillo, núm. 83, hay dos armarios y un mostrador para vender.

MOLINO DE SANGRE

EN VENTA.

Hay uno usado, pero en buen estado de conservación.

Informarán en esta imprenta.

BUÑUELOS DE SUPERIOR CALIDAD.

Se encontrará en casa de Catalina Tultavall (a.) den Quitus, á cuartos la libra. Calle de San Elias, esquina á la de Santa Eulalia.

BUÑUELOS DE NUEVA INVENCIÓN.

Se venden á razón de 12 y 16 cuartos la libra, en el Cos de Gracia número 143.

A la mayor brevedad posible llegar á este puerto procedente del de Ciudadela con el objeto de salir para Argel el pailebot español Joven africano, (a.) barrinada nova, su capitán D. Bartolomé Maspoch.

Admite cargo y pasajeros y traerá del ajuste el mismo capitán.

Por todo lo que va sin brima—J. Hospitaler.

Director y editor responsable, José Hospitaler.

Timp. de D. Juan Fábregues y Pascual, calle Nueva núm. 21.